



**CONVENIO INSTITUTO TECNOCLOGICO “ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD”  
Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

**Diciembre 2015**

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Nosotros: FREDY ORLANDO ORTÍZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, la cual es una corporación de Utilidad Pública de carácter permanente y sin Fines de Lucro, y constituida para funcionar provisionalmente por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número un mil cien, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número trescientos tres, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve; autorizado definitivamente por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 15- 2349 de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número trescientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho; estatutos aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 15-0315, de fecha tres de marzo de dos mil seis, reconociendo la personería jurídica, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco, Tomo número trescientos setenta y uno, de fecha tres de abril de dos mil seis; y nuevos estatutos aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo número 15-0944 de fecha ocho de julio de dos mil once, publicados en el Diario Oficial número ciento setenta y nueve, Tomo trescientos noventa y dos, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once; calidad que compruebo con: Certificación extendida por el señor Jorge Alberto Cortéz Avalos, secretario del instituto, de fecha veintidós de enero del dos mil once, donde fui reelegido para un nuevo período que inició el veintidós de enero del dos mil once y que finalizará el día veintidós de enero del dos mil dieciséis, y que de conformidad con los artículos 15 y 16 de los estatutos del Instituto, se me faculta para ejercer la representación legal del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, y que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "La Escuela"; y ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho, calidad que compruebo con: a) Ley de Protección Integral de la Niñez y

Adolescencia, según Decreto Legislativo Número ochocientos treinta y nueve publicado en el Diario Oficial Número sesenta y ocho, de fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, b) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "ISNA" o el "INSTITUTO"; MANIFESTAMOS: Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, hacemos las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.-Que en base al Principio de Corresponsabilidad, establecido artículo 13 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, conlleva la responsabilidad del entorno familiar de ser garante en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que se desarrolle en un ambiente natural e idóneo en el cual se favorece el desarrollo de la personalidad; asimismo el Estado está en la obligación en crear políticas, planes, programas y acciones para que la familia pueda desempeñar su función, por otra parte la sociedad debe participar de forma activa y continua en el cumplimiento de Ley.

II.- Que el artículo 180, letra g) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que a través de sus competencias el Instituto desarrolla programas de protección y asistencia, a través de planes y acciones, encaminadas a reivindicar los derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados"; es por ello que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, garantiza la atención ante la vulneración o amenaza de los derechos de la niñez y la adolescencia que se encuentren bajo la medida de Protección de Acogimiento Institucional, a quienes debe proporcionarles todos sus derechos.

**POR TANTO:**

Los comparecientes, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO "ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD" Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

## **I. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

### **General**

Establecer un marco de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la salud integral de las niñas, niños y adolescentes de los Centros y Programas del ISNA, ubicados en el área metropolitana de San Salvador", para brindar asistencia médica integral.

### **Objetivos Específicos:**

- 1.-Desarrollar conjuntamente acciones vinculadas a la atención médica, odontológica y psicológica a niñas, niños y adolescentes de los Centros y Programas del ISNA.
- 2.-Brindar asistencia técnica desde el enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia, en materia de atención en salud integral al personal de la Escuela Técnica para la Salud, acorde a la normativa del ISNA.

## **II. CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.**

### **a) De Ambas partes:**

1. Implementar un cronograma de actividades específicas a realizar en el marco del proyecto, impulsado por la Unidad de Proyección Social de la Escuela, en base a las necesidades en el área de salud del ISNA.
2. Ejecutar mecanismos de coordinación y comunicación necesaria, que conlleven a realizar las actividades planificadas de una forma eficaz y eficiente.
3. Realizar un informe de forma trimestral que contenga información de la ejecución de las metas del proyecto; así como información relevante del proceso.

### **b) De Escuela Técnica Para la Salud:**

1. Formular y ejecutar el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la salud integral de las niñas, niños y adolescentes de los Centros y Programas del ISNA, ubicados en el área metropolitana de San Salvador".
2. Realizar un diagnóstico con la población destinataria del proyecto con la finalidad de conocer necesidades, priorizar aspectos y temáticas a desarrollar en la ejecución del proyecto.
3. Llevar un censo de la población de manera diaria, donde se registre la información básica de cada niña, niño y adolescente atendido.
4. Proporcionar una atención integral con recurso humano del área médica, odontológica y psicológica, quienes deberán cumplir las regulaciones y normativas del ISNA.

5. Supervisar las actividades del personal asignado al ISNA, acorde a lo establecido por el proyecto, coordinando para ello con la persona designada por la institución.
6. Dotar de recursos materiales e insumos médicos que serán utilizados en la atención integral a la población de los Centros y Programas del ISNA.
7. Brindar un uniforme mensual al ISNA, de las atenciones médicas, odontológicas y psicológicas realizadas, especificando en aquellos casos que necesitan referencia a segundo o tercer nivel de atención a aquellos casos que necesiten seguimiento por personal del ISNA.

**c) Del ISNA:**

1. Proporcionar facilidades para que en los Centros y Programas del ISNA se desarrolle la atención médica integral proporcionada por la Escuela Técnica para la Salud.
2. Proveer a las y los profesionales médicos el espacio en la clínica y equipo médico necesarios para la atención integral a las niñas, niños y adolescentes. En caso de requerir medicamentos para la atención, éstos deberán ser referidos por el personal las y los profesionales al establecimiento de salud más cercano para su atención.
3. Dar a conocer la normativa institucional y registrar la asistencia del personal de la Escuela Técnica, a través de los mecanismos establecidos por el Departamento de Administración de Talento Humano de ISNA.
4. Respalda la ejecución de todos los componentes del proyecto vinculado al presente Convenio.
5. Capacitar y asistir en materia de niñez y adolescencia a la Escuela Técnica para la Salud, bajo lo establecido en Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA.

**III.- CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El plazo del presente Convenio será de un año, contado a partir del día siguiente a la firma del mismo. Dicho plazo será prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días, antes de su expiración, por medio de un instrumento de igual naturaleza. Asimismo, los convenios firmados con anterioridad y que continúe en vigencia serán derogados en todos sus articulados con el presente documento.

**IV.- CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, financieras y administrativas. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realice la Escuela Técnica para la Salud durante la vigencia del presente Convenio.

**V.- CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.**

Serán las personas designadas por cada institución para la planificación, coordinación intra e interinstitucional y seguimiento, la persona designada por parte de la Escuela Técnica Para la Salud es la Doctora Beatriz Elena Archila de Flores, Coordinadora de Proyectos Institucionales, correo electrónico [etps520@hotmail.com](mailto:etps520@hotmail.com) y por parte el ISNA, designa a la Doctora Judith Eleonora Quintanilla Fernández, Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición, con números de contacto telefónico, correo electrónico [coordsalud@isna.gob.sv](mailto:coordsalud@isna.gob.sv)

**VI.- CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda persona que participe en la ejecución del presente Convenio y su Plan de Trabajo, deberá guardar secreto y confidencialidad absoluta sobre cualquier información, relacionada a situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo establecido por la LEPINA.

**VII.- CLÁUSULA SEPTIMA: EVALUACION.**

El presente Convenio será evaluado de forma trimestral y al finalizar el proyecto.

**VIII.- CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo escrito entre las partes suscriptoras y surtirá su efecto a partir de su notificación, la cual será parte integral del presente convenio.

**IX.- CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Son causales de terminación del convenio:

- a) Por común acuerdo entre las partes, la cual deberá ser notificado con treinta días de anticipación, los motivos y fecha de finalización.
- b) Por incumplimiento a los compromisos adquiridos por una o ambas partes.
- c) Por riesgo de transgresión hacia los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por acción u omisión vinculadas al pretense Convenio.

**X.- CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente convenio, será sometida a la vía del arreglo directo, procurando un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.


**XI.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberán hacerse por escrito o por correo electrónico y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, por parte del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, será: final Calle Arce número un mil doscientos cuarenta y tres San Salvador; y por parte de este Instituto en: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica número Dos, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos y sellamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, tenor y contenido que será conservado por cada una de las partes. En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

  
**FREDY ORLANDO ORTIZ MEJÍA**  
Presidente Junta de Dirección  
Instituto Tecnológico  
"Escuela Técnica para la Salud"  
ITETPS



  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de  
la Niñez y la Adolescencia  
ISNA

